

AVISO 0105

Valledupar, 18 de Abril de 2022

Acto Administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN NO. 002511 DEL 23 DE MARZO DE 2022, “POR EL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UN FALLO”**.

Sujeto a notificar **MARIA MARGARITA GONZALEZ ARTETA**

Fundamento del Aviso: imposibilidad de realizar notificación personal o al señor(a) **MARIA MARGARITA GONZALEZ ARTETA** toda vez que se reporta no aporta dirección, según se evidencia en lo consignado en el sistema de información de la Secretaria de Educación Departamental del Cesar.

La SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, deja constancia que se les comunicó la **RESOLUCIÓN NO. 002511 DEL 23 DE MARZO DE 2022, “POR EL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UN FALLO”**. En dicha misiva, se le indico las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la notificación del acto administrativo, que en vista de la imposibilidad de notificarlo personalmente, y en aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a realizar la notificación por aviso de la ya referida Resolución. Así mismo, se adjunta copia íntegra del acto administrativo en mención y se hace saber que contra el mismo no procede recurso alguno. Fecha de Comunicación (**Viernes) 22 de Abril de 2022**

Para mayor constancia se fija el presente aviso el día (18) de Abril de 2022, a las ocho de la mañana (8:00), hasta el día (22) de Abril de 2022 a las seis (6:00) p.m.

Cordialmente,



YULY PAOLA VIGNA

Técnico – oficina jurídica SED



LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR



Sr. (a):

MARIA MARGARITA GONZALEZ ARTETA

Referencia: Citación – Notificación Personal

Sírvase comparecer dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la presente comunicación, a diligencia de notificación personal, en la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar, Oficina de Atención al Ciudadano, ubicadas en el edificio Alfonso López Michelsen, Piso 4°, dentro del siguiente horario: Lunes a Viernes de 7:45 a.m. a 5:45 p.m., con el fin de notificarse personalmente de la **Resolución No. 002511 del 23 de Marzo de 2022, “Por el cual se da cumplimiento a un fallo”**.

De no comparecer dentro del término expuesto anteriormente, la Secretaría Educación Departamental del Cesar procederá a notificar el Acto Administrativo, por Aviso, teniendo en cuenta lo establecido en los artículo 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Para mayor constancia se fija la presente citación **el día (04) Abril de 2022**, a las ocho de la mañana (8:00), hasta **el día (08) de Abril de 2022**, a las seis (6:00) p.m.

Cordialmente,

YULY PAOLA VIGNA
Técnico- Oficina Jurídica SED



Valledupar, 25 de Marzo 2022

Señora
MARIA MARGARITA GONZALEZ ARTETA

ASUNTO. NOTIFICACIÓN VIA WEB / fallo

La Secretaria de Educación del Departamento del Cesar, procede a realizar notificación vía correo electrónico, del acto administrativo mediante el cual se reconoce la prestación social por usted, solicitada, la anterior notificación se surte en atención a los parámetros establecidos en el Decreto Legislativo No. 00491 de fecha 28 de Marzo del 2020, que en su artículo 4^{to}. establece lo siguiente:

“Artículo 4. Notificación o comunicación de actos administrativos. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización.

Una vez recibido el presente usted, deberá responder este correo electrónico notificaciones.educacion@cesar.gov.co aprobando que ha sido notificado a partir de la fecha de envío del correo cuenta con diez (10) días hábiles para interponer los recursos, en este caso de reposición. en caso de encontrarse la resolución conforme a derecho, puede responder al correo indicando que renuncia a los términos de ejecutoria, Al vencimiento de este término (10 días hábiles), sin que haya hecho uso de los recursos de ley o renuncia a términos, se enviará la prestación para que se inicie el trámite de pago, ante la Fiduprevisora S.A. y deberá estar pendiente en cuarenta y cinco (45) días hábiles para entrar en la nómina de pago en el banco que usted designe al momento de notificarse (debe responder, el correo anotando todo lo indicado anteriormente y anotar la entidad bancaria de su preferencia para que giren el dinero por concepto de prestación social).

Por último, nos permitimos enviar en archivo PDF la resolución de reconocimiento de la prestación social, además debe proceder a imprimir junto con la presente Notificación y revisarla, si encuentra algún error de digitación como nombres, número de cédulas, valores, firmas etc. Favor informarnos a este mismo correo para proceder a corregir y enviar nuevamente por este medio. Tenga en cuenta que los términos de ejecutoria empezarán a contar desde el día siguiente la notificación electrónica.

Atentamente,

DINA LUZ PEREZ BATISTA
Contratista Sac-Sed Cesar

NOTA: SU NOTIFICACION DEBE CONTESTAR DE LA SIGUIENTE MANERA



DEPARTAMENTO DEL CESAR

RESOLUCION No.

002511

FECHA

23 MAR 2022

Por el cual se da cumplimiento a un Fallo Judicial

El Secretario de Educación del Departamento del Cesar, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Artículo 56 de la Ley 962 del 08 de julio del 2005, Decreto 2831/05 y,

CONSIDERANDO:

- A- Que en el artículo 56 de la Ley 962 del 08 de julio de 2006, racionalizó los trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, determinando que las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la entidad territorial certificada correspondiente a la que se encuentre vinculado el docente. Así mismo, estableció que "el acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial".
- B- Que en consecuencia el Secretario de Educación del Departamento del Cesar, le corresponde la elaboración y suscripción de los actos administrativos que expedirá al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio previa aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo.
- C- Que mediante escrito Radicado 2021-PENS-006420 de fecha 17-03-2021, el doctor JHONATAN DAVID JAIMES PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.065.654.502 expedida en Valledupar - Cesar, tarjeta profesional número 299741 del C.S.J. como apoderado de él (la) señor(a) MARIA MARGARITA GONZALEZ ARTETA, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 22.422.263 expedida en Barranquilla - Atlántico, solicita se dé cumplimiento a la Sentencia de fecha 27 de marzo de 2017 por el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Valledupar, ejecutoriada el día 15- 03-2018.
- D- Que dicha acción conoció el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Valledupar, quien mediante sentencia proferida dispuso:

Primero: DECRETASE la nulidad parcial de la resolución 001808 del 09 de septiembre de 2010 que reconoció la pensión vitalicia de jubilación a la señora MARIA MARGARITA GONZALEZ ARTETA por debajo del grado de escalafón que en esos momentos ostentaba y a título de restablecimiento deberá cancelar el valor dejado de pagar, aplicando la fórmula que para este caso señala en consejo de estado mes a mes.

Segundo: Frente a la reliquidación de la pensión el despacho desestima la pretensión aplicando la doctrina constitucional sentencia SU 230 del 2015, niéguese las demás pretensiones.

Tercero: Contra esta sentencia procede el recurso de apelación. Si no fuere impugnada esta decisión, una vez ejecutoriada, archívese el expediente previas anotaciones de rigor.

Cuarto: Sin condena en costas.

Que según certificación de salarios expedidos por el coordinador de archivo y hoja de vida de la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar, los factores salariales con los cuales se debe liquidar la citada prestación son:

FACTOR	VALOR
Asignación básica	\$2.149.118
Prima de vacaciones	84.327
Promedio salarial año del estatus	\$2.233.445
Mesada pensional	\$1.675.084

Valor a cancelar la suma de Un Millón Seiscientos Setenta y Cinco Mil Ochenta y Cuatro Pesos \$1.675.084.



Handwritten initials/signature



DEPARTAMENTO DEL CESAR

RESOLUCION No.

002511

FECHA

23 MAR 2022

Por el cual se da cumplimiento a un Fallo Judicial

El Secretario de Educación del Departamento del Cesar, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Artículo 56 de la Ley 962 del 08 de julio del 2005, Decreto 2831/05 y,

RESUELVE

Artículo Primero: Reconocer ajuste a la pensión de jubilación del docente MARIA MARGARITA GONZALEZ ARTETA, identificada con la cédula de ciudadanía número 22.422.263, con un ingreso base de liquidación de \$2.233.445 x 75% = \$1.675.084, efectiva a partir de 19-05-2010.

Artículo Segundo: Reconocer el valor de las mesadas atrasadas por la diferencia entre el valor de la mesada pagada y el valor de la nueva mesada por valor de \$16.272.757, desde el 19-05-2010 al 14-03-2022.

Se precisa que del valor a pagar de diferencia de mesadas, se descontara los aportes de Ley 91 de 1989 (5%), Ley 812 de 2003 (12%), Ley 1122 de 2007 (81,5%) y Ley 1250 de 2008 (12%). (Descuento en salud) por valor de \$1.952.757.

Artículo Tercero: Reconocer la indexación de la suma que se pague por diferencia de mesadas, causadas desde el 19-05-2010 al 14-03-2018 día anterior a la fecha de ejecutoria por valor de \$1.528.289, se tomó como índice inicial = IPC = 72,8700 e índice final = IPC = 98,4500.

Artículo Cuarto: En cuanto al reconocimiento y pago de intereses moratorios de conformidad con lo dispuesto por los artículos 192 y s.s. del C.P.A.C.A:

Intereses moratorios DTF desde el 15-03-2018 al 14-06-2018 por valor de \$100.609.
Intereses moratorios de usura \$-0-

Consolidado.

CONCEPTO	VALOR
VALOR DIFERENCIAS ATRASADAS	\$16.272.757
DESCUENTOS APORTES DE LEY	-1.965.900
INDEXACION	1.528.289
INTERESES MORATORIOS DTF	100.609
INTERESES MORATORIOS DE USURA	-0-
TOTALES	\$15.935.755

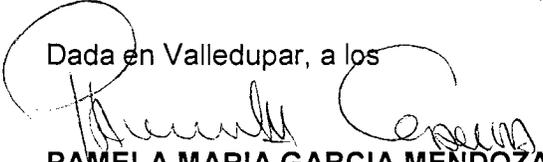
Artículo Quinto: Reconocer personería Jurídica al Doctor JHONATAN DAVID JAIMES PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.065.654.502 expedida en Valledupar - Cesar, tarjeta profesional número 299741 del C.S.J., en los términos y para los efectos del poder conferido.

Artículo Sexto: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por ser un acto de ejecución.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Valledupar, a los

23 MAR 2022


PAMELA MARIA GARCIA MENDOZA
Secretaria de Educación Departamental

Elaboró: Edwin Enrique Rodríguez Padilla, Profesional Universitario SED
Revisó: Dayana Pabón Gutiérrez, Contratista Oficina Jurídica SED
Visto Bueno: José Miguel Chacón Cuadro, Profesional Especializado Oficina Jurídica SED
Nombre archivo Carpeta Hoja de vida del Educador.



LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR
www.lohacemosmejor.gov.co

Gobernación del Cesar | Lo Hacemos Mejor | Secretaría de Educación Departamental
Calle 16 # 12 - 120 - 4to Piso Edificio Alfonso López Michelsen - Valledupar - Cesar - Colombia
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 01-8000-954-099 / (575)-5748230
Código Postal: 200001 - NIT: 892399999-1
Correo: educacion@cesar.gov.co